

INFORME 125-2019-AQR.

Tacna, 2019 Junio 17.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE  
TACNA

Presente. -

**ASUNTO: MODIFICAN METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN MONETARIA DE LOS MONTOS FIJOS DEL SISTEMA ESPECÍFICO DEL ISC.**

Por Resolución Ministerial 234-2019-EF/15, Resolución Ministerial 026-2001-EF/15, dispone que para efectos de establecer el procedimiento para aplicar los factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo-ISC- debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Montos Fijos Base: Montos fijos establecidos por Decreto Supremo en el Nuevo Apéndice III o Nuevo Apéndice IV, vigentes.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por el Instituto Nacional de estadística e Informática.

Los Montos Fijos Base pueden ser actualizados anualmente siempre que la variación porcentual del IPC sea igual o superior al 1%.

Los montos fijos se actualizan de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se halla el factor que resulte de dividir el IPC del último mes entre el IPC correspondiente al mes anterior al de la entrada en vigencia de los montos fijos de los bienes sujetos al Sistema Especifico aprobado por Decreto Supremo. El resultado obtenido es redondeado a 4 decimales.
- El factor resultante se multiplica por los Montos Fijos Base. Los montos fijos actualizados son redondeados a 2 ó 3 decimales según corresponda.

Si aplicado el procedimiento de actualización monetaria antes señalado el monto Fijo Base no resulta modificado, la próxima actualización debe considerar la variación del IPC de todos los períodos donde el Monto Fijo Base no resultó modificado.

El MEF determina y publica los montos fijos actualizados, dentro de los primeros 10 días calendario del mes de enero de cada año.

El procedimiento a que se refiere el artículo 2 de la R.M. 026-2001-EF/15 es de aplicación para la actualización de los montos fijos del Sistema Especifico del ISC a partir del mes de enero del año 2020.

Para tal efecto se toma en cuenta la variación del IPC que corresponda desde la última modificación del Impuesto dispuesta por Decreto Supremo hasta el mes de diciembre del año 2019.

Las actualizaciones posteriores se realizarán de acuerdo al procedimiento en el artículo 2 de la Resolución Ministerial antes señalada.



AUDITORES QUISPE-REYES &amp; ASOCIADOS, S. CIVIL

  
YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora